

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS (Modelo 184 - Ejercicio 2019)

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

En Bizkaia, del 1 de febrero al 2 de marzo de 2020

2. OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Las entidades en régimen de atribución de rentas con domicilio fiscal en Bizkaia, en los siguientes supuestos:

- 2.1.** Si desarrollan una actividad económica, en todo caso.
- 2.2.** Si no se ejercen actividades económicas, en el supuesto de que sus rentas excedan de 3.000 euros anuales.

Recordamos que son entidades en régimen de atribución de rentas: las comunidades de bienes, sociedades civiles, herencias yacentes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

3. SOCIEDADES CIVILES CON OBJETO MERCANTIL SUJETAS A LA NORMATIVA COMÚN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- 3.1.** Los contribuyentes vizcaínos socios de sociedades civiles con objeto mercantil sujetas a la normativa común del Impuesto sobre Sociedades:

Las sociedades civiles con objeto mercantil sujetas a la normativa común del Impuesto sobre Sociedades han pasado a ser contribuyentes de ese impuesto a partir de 1 de enero de 2016, en consecuencia a partir de esa fecha a los contribuyentes del Estado no les será de aplicación el régimen de atribución de rentas.

- 3.2.** **Las sociedades civiles con objeto mercantil y domicilio fiscal en Bizkaia en 2019 seguirán tributando como hasta ahora** (a cada socio se le atribuirán las rentas que le correspondan en su declaración).

4. OBJETO Y CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN

En esta declaración se deben consignar los siguientes datos, referidos al ejercicio 2019:

- 4.1.** Datos identificativos de la entidad y de su representante.
- 4.2.** Identificación individual de cada uno de los socios y/o comuneros. También se incluirán las variaciones que hayan surgido a lo largo del ejercicio en la composición de la entidad, cambio de porcentajes de titularidad, socios, etc.
- 4.3.** Importe total de las rentas obtenidas por la entidad y de la renta atribuible a cada uno de sus miembros, especificando ingresos íntegros y gastos deducibles por cada fuente de renta (trabajo, capital mobiliario, inmobiliario, actividades, etc.).
- 4.4.** Bases de las deducciones. Este apartado sólo se cumplimentará cuando la entidad ejerza una actividad empresarial y tenga derecho a alguna de las deducciones reguladas en el Impuesto sobre sociedades.
- 4.5.** Importe de las retenciones e ingresos a cuenta soportados por la entidad y los atribuibles a cada uno de sus miembros.
- 4.6.** Importe neto de la cifra de negocios, o importe del volumen de operaciones.

5. IMPRESOS

El impreso a utilizar es el modelo 184, que consta de:

- Hoja resumen.
- Hoja de declaración de rentas de la entidad.
- Hoja de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes.

La presentación en soporte directamente legible por ordenador será obligatoria cuando la declaración contenga más de 25 registros referidos a rendimientos, deducciones y retenciones atribuibles a los miembros de la entidad con independencia del número de socios, herederos, comuneros o partícipes incluidos en las mismas. Por registro debe entenderse cada una de las claves o subclaves, correspondientes a dichos rendimientos, deducciones y retenciones, en las que se ha hecho constar algún importe.

6. NORMA APLICABLE

En Bizkaia: Orden Foral 2229/2017, de 15 de diciembre